

OBJETO:

"PROCEDIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y ASUNTOS JURIDICOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO DE SU CONTRATACIÓN".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO, EL ING. ERIC VALDEZ ÁVILA Y EL ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN ALBERTO MERCADO RODRÍGUEZ, COMO PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MERJ6701146W4 A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1.- "EL SISTEMA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE ACUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS).

I.2.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA MOMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS.

I.3.- ASIMISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL SISTEMA" SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LA LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO PARA OCUPAR EL

Página 1|7









- I.4.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- II.-1.- SER PERSONA FÍSICA EN SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE FORMATO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C., NÚMERO MERJ6701146W4, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN MERJ670114HGTRDN02, FOLIO 007527631.
- II.-2.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 2193035285051, FOLIO NÚMERO 0000015195330, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA FOTOGRAFÍA OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LA MISMA, CUYOS RASGOS FÍSICOS COINCIDEN FIEL E ÍNTEGRAMENTE CON LOS DE LA PERSONA QUE SE TIENE A LA VISTA.
- II.-3.- QUE OSTENTA TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL 2834563, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
- II.-4.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR LA MISMA, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A

Página 2 | 7









ÉSTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO.

II.-6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL SITO EN CALLE CHARLES DICKENS, NÚMERO 120, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS BAJO LA MODALIDAD DE IGUALA LA SUMA MENSUAL DE \$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, MENOS LAS RETENCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3311 DENOMINADA SERVICIOS LEGALES; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Página 3 | 7







EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO "LA CONTRATANTE", PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL "EL PRESTADOR" O SU PERSONAL NI ÉSTE PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA CONTRATANTE" TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, GRÁFICA, ESCRITA O VERBAL QUE SE LE PROPORCIONEN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, CONTENIDA EN CUALQUIER MEDIO IMPRESO, ÓPTICO, MAGNÉTICO, QUE EXISTIESE O POR EXISTIR, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE "EL PRESTADOR" GENERE O FORMULE CON RELACIÓN O CONEXIÓN A LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE". DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL. ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSERVAR ESA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN BUEN ESTADO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN PODER DE ALGUNA AUTORIDAD Y A ENTREGARLOS A SARAS EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE LO REQUIERA, O BIEN AL TERMINARSE LA RELACIÓN QUE SURVA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL MOTIVO QUE FUERE.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, MOSTRAR, PROPORCIONAR, REPRODUCIR EN NINGÚN MEDIO, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE LOS NEGOCIOS DE "LA

Página 4 | 7









DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE". ------

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. --

DÉCIMA SEGUNDA.- NINGUNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" NO REVELARÁ SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y ROPESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", LAS ESTIPULACIONES EXPRESAS EN EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; LO QUE SE REVELE SERÁ CONFIDENCIAL Y NO EXCEDERÁ DE LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS.

Página 5 | 7







DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.







EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE – 07 SIETE – FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL SISTEMA":

LAE. MA. IVONNE SOLIS CONSTANTINO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ING. ERIC VALDÉS ÁVILA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ING. EDGAR MARIN GUTIERREZ DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

POR 'EL PRESTADOR":

LIC. JUAN ALBERTO MERCADO RODRÍGUEZ

C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS DEL SAPAS.

TESTIGOS:

LIC. MARÍA LEUCIA ELIZONDO ZUÑIGA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SAPAS.